

**ESTADO PARB N° 069 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, jueves cuatro(04) de noviembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Contrato de Concesión	No. GD1- 091B	sociedad CARBONES LA LUISA S.A.	NOVIEMBRE 27 DE 2014	AUTO PARB 1079	<p>“(..). REQUERIMIENTO. DISPONE</p> <p>Respecto a la solicitud de Prórroga de la etapa de Construcción y Montaje presentada el día 13 de enero de 2012 mediante radicado No. 2012-6-42, y el día 15 de febrero de 2013 a través de radicado No. 20135000038802, reitera la anterior solicitud presentada por la apoderada de la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD1-091B, se REQUIERE a la sociedad titular de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga de la etapa de construcción y Montaje, allegue un informe mediante el cual justifique técnicamente las razones por las cuales se requiere prorrogar dicha etapa.</p> <p>Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)”</p>
2	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	No 15948	AGREGADOS PALMERAS S.A.	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1007	<p>“(..). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-621 del 02 de Septiembre de 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 15948, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de Septiembre de 2012, por un valor a asegurar de \$ 86'202.525= (Ochenta y Seis Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/Cte.), correspondiente al Año 2014, en cuyo objeto debe quedar claro que esta amparando: "EL PRIMER AÑO DE LABORES DE EXPLOTAC/ON, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</li> </ul> <p>Ahora bien se recomienda compulsar a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la ANM, a fin de que por ser de su competencia , se proceda a realizar en el sistema gráfico el SEGUNDO RECORTE tomando como base el área requerida para el proyecto según Concepto Técnico No. 00014 del 21 de Septiembre de 2000 (confirmada en el Concepto Técnico GTRB-053 del 02 de Marzo de 2007), es decir las 75,9 hectáreas con la superposición que presenta el área del Título Minero 15948 con la zona de restricción identificada en el Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano - CMC de la ANM como: "ZUP_HIDRO_RIO_TONA_C_PROTECCION ", que se relaciona directamente con la obra pública "PROYECTO DE REGULACION</p>

						<p>DEL RIO TONA , EMBALSE DE BUCARAMANGA " y con ello se determine el área resultante de este segundo recorte, que es la que debe tenerse en cuenta como área definitiva susceptible de otorgar en Contrato de Concesión con base en la Licencia de Exploración 15948.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9921 de fecha 18 de marzo de 2014. (...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GBI-081	FERNANDO GOMEZ FRANCO y NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ MEJIA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1008	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-690 del 09 de Octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2013 y Jos Formatos Básicos mineros semestrales de 2013 y 2014 teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano y registro de labores actualizado desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 417 del 10 de mayo de 2013, la cual se notificó por Estado Jurídico No. 019 del 29 de mayo de 2013, por valor de \$1. 791.608 (Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/Te) /VA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en proferir pronunciamiento respecto de los requerimientos realizados al titular minero mediante auto PARB No. 25 del 08 de Febrero de 2013, el cual fue notificado por estado No. 036 del 22 de Octubre de 2013, sobre los cuales el titular no ha dado respuesta dentro del término concedido , es preciso informar que en este</p>

						<p>momento la agencia nacional de minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6049 de fecha 14 de Enero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-690 del 09 de octubre de 2014. (...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 0299-68	LADRILLERA CURITI LIMITADA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1009	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-625 del 02 de Septiembre de 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, JDroferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0299-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>/ El plano del Formato Básico Minero 2010 con la respectiva firma del ingeniero</li> <li>/ Allegar el Formato Básico Minero anual de los años 2011, 2012 y 2014 con sus respectivos planos</li> <li>/ Allegar el Formato Básico Minero Semestral 2010 y 2014</li> </ul> </li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 0299-68, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> <li>/ Trimestres IV de 2004 1, 11, 111 y IV de 2005 1, 11, 111 y IV de 2006</li> <li>/ Trimestres 11, 111 y IV de 2013 y 1, 11 de 2014.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000- 62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500. 018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 0299-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988), para que presente Plan de Manejo Ambiental/, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No 0299-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que constituya el COPASO y tenga los registros de capacitación en Salud Ocupacional. Adicionalmente debe publicar en la ladrillera el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto de la Solicitud del derecho de preferencia del título Minero radicado bajo el No. 2014-6-1385 del 10-6-2014, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3056 de fecha 09 de Julio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-625 del 02 de septiembre de 2014. (...)"</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. EBI-141	SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1010	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-689 del 09 de Octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30 ) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes."</li> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental N° 300018854, la cual se encuentra vencida desde el 0210712014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto PARB 416 del 09-05-2013 el cual fue notificado mediante estado No. 18 del 27 de mayo de 2013, por valor de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Cte. (149.000) por concepto de saldo pendiente de la visita de fiscalización más los intereses que se generen desde el 12 de Mayo de 2014 hasta el momento efectivo de su pago, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se les recuerda a /os titulares mineros que la mora en los pagos delas contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</li> </ul> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0694 del 29 de agosto de 2014, el cual fue debidamente notificado en forma personal el día 26 de julio de 2013, respecto al formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2012, 1, 11 y 111 trimestre de 2013. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Así mismo, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB 0215 del 10 de abril de 2014, el cual fue debidamente notificado mediante estado jurídico No. 017 del 28 de abril de 2014, respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO, para su respectiva evaluación y el acto administrativo en firme, expedido por Autoridad Ambiental Competente , mediante el cual se otorgue la licencia ambiental para el área del título minero, y de esta forma se pueda adelantar las labores acordes a su etapa contractual explotación. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Respecto a los Formatos Básicos Mineros junto con los planos de labores correspondientes a las anualidades 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012 y los formatos Básico Mineros correspondientes al primer semestre de 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 serán objeto de evaluación posterior</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5716 de fecha 10 de febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-689 del 09 de octubre de 2014. (...)"</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. LBP-11471	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1011	<p>"(...). REQUERIMIENTOS Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 4347 de fecha día 13 de diciembre de 2013 por parte de la ANM , se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución PARB No. 0495 del 21 de mayo de 2014, la cual se encuentra pendiente para la inscripción en el Registro Minero Nacional</p> <p>Así mismo mediante Concepto Técnico Evaluación IFI PARB - 665 del 26 de Septiembre de 2014 recomienda:</p> <p>"Realizar lo pertinente respecto de llevar la Resolución VSC 0495 del 21 de mayo de 2014 a la oficina de RMN.</p> <p>Realizar lo pertinente respecto del artículo tercero de la Resolución VSC 0495 del 21 de mayo de 2014, toda vez que para el momento de emitirse el presente concepto técnico esta multa no ha sido cancelada.</p> <p>Pronunciarse según su competencia respecto del cobro que se tiene en el sistema de visita de fiscalización para el año, 2011 por valor de Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos M.cte (\$1'241.974), toda vez que verificado el expediente no reposa informe de visita para este periodo.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización para el año 2011, por valor de Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos MCI!Te (\$1 '241.974), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y Itjego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución PARB No. 0495 del 21 de mayo de 2014, por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No. LBP- 11471.</p> <p>Remitir la Resolución PARB No. 0495 del 21 de mayo de 2014 a la Alcaldía de Landázuri, a la Oficina Financiera de la Agencia Nacional de Minería, a la CAS, a fin de que se inicie el proceso de cobro coactivo de dichas regalías, las cuales mediante el concepto técnico PARB 137 del 26 de febrero de 2014 (folios 61-65) fueron liquidadas trimestralmente más los intereses que se generen por la mora en el pago.</p> <p>Ahora bien, respecto a la multa impuesta al CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE, titular de la Autorización Temporal No. LBP-11471, a través de la Resolución PARB No. 0495 del 21 de mayo de 2014, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que a través del acto administrativo a que haya lugar proceda de conformidad</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4347 de fecha día 13 de diciembre de 2013</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB - 665 del 26 de septiembre de 2.014. (...)."</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN.	No GJL-111	NURY MARÍN VALENZUELA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1012	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-662 del 26 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I Semestre de 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-662 del 26 de Septiembre de 2014</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2012, junto con los planos correspondientes, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, y presente explicación respecto a la información contenida en los Formatos Básicos Mineros anuales 2008, 2009, 2010 y 2011, toda vez que no es</li> </ul>

coherente la manifestación realizada respecto a la inversión en exploración y en costos indirectos ya que estipulo como días labores en cero (0), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, teniendo en cuenta que se solicita adición de minerales, un informe de exploración adicional al que dio lugar a la adición de un nuevo PTO donde se tengan en cuéntalos minerales objeto de dicha solicitud, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que presente un programa de salud ocupacional, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos MCte (424.000) más los intereses que se generen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorias, /os cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB 0831 del 17 de septiembre de 2014, Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo correspondiente.

Así mismo, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0349 del 30 de mayo de 2014 y notificado por estado No. 24 del 04 de junio de 2014, Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo correspondiente.

					<p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional - para que se proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No. 066 del 13 de abril de 2011 mediante la cual se concede prórroga de la etapa de exploración, por el término de dos (2) años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas -.</p> <p>Respecto a las correcciones al Programa de Trabajo y Obra (PTO) serán objeto de evaluación posterior</p> <p>INFORMAR al titular minero que si es su voluntad adicionar minerales al objeto del contrato, se deberá realizar modificación de la Licencia Ambiental, la cual fue otorgada para la explotación del mineral caliza.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6237 de fecha 16 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-662 del 26 de septiembre de 2014. (...)."</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	No IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	NOVIEMBRE 12 DE 2014	<p>AUTO PARB 1013</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-664 del 26 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago de los intereses del canon superficiario correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje (0310212013 hasta 0210212014) por valor de Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos MC/Te (\$296.837) más /os intereses que se causen desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago.</li> </ul> <p>Así mismo el pago por valor de Doscientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro (\$278.054) más /os intereses causados desde el 24 de diciembre de 2012 hasta el día efectivo de su pago, correspondiente a saldo pendiente del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, el cual se generó, por cuanto este pago se realizó de manera extemporánea</p> <p>Se /es recuerda a /os titulares mineros que la mora en los pagos de /as contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de /os tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que</li> </ul>

					<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Programa de Trabajo Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</li> <li>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare /as labores de Exploración Adicional, ya que se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2013 y así mismo que ampare las labores de Construcción y Pfontaje, ya que se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Ciento Diecisiete Mil Pesos M Cte. (\$117.000) más /os intereses causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el día efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorias, /os cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de Intereses) = Valor adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de esta notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5998 de fecha 19 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-664 del 26 de septiembre de 2014. (...)."</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GKI-114	SOCIEDAD VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	<p>AUTO PARB 1014</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-691 del 09 de Octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 2710412013 hasta el 2610412014, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 169. 130.301), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-691 del 09 de Octubre de 2014</li> <li>• REQUERIR al titular minero, para que presente el original de la póliza minero ambiental allegada mediante Radicado 2014-55-624 del 06-05- 2014, junto con los anexos y la constancia de pago para poder realizar la evaluación a la misma, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /as correcciones del Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores, correspondiente a la anualidad 2012, y la copia de la tarjeta del profesional que lo avala, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 872 del 26 de septiembre de 2014, el cual fue debidamente notificado mediante estado jurídico No. 052 del 02-10-2014, Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo correspondiente.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 7697 de fecha 25 de Enero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-691 del 09 de octubre de 2014. (...)."</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	No ILB-08031	JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1015	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. . Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-672 del 30 de septiembre 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que adecue el planeamiento minero con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en cuanto al sistema de arranque empleado, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que acoja Jo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), respecto a los parámetros técnicos, en cuanto a la altura de Jos bancos y el método de explotación corresponde a Bancos Escalonados Ascendentes , para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que elabore y mantenga actualizados /os planos y registros delos avances y /os frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que dé cumplimiento a /as recomendaciones estipuladas en el Acta de visita técnica y de seguridad a títulos mineros de fecha 29 de mayo de 2012, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul>

					<p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante auto PARB-0121 del 03 de marzo de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular no ha renovado la póliza minero ambiental, vencida desde el 17 de noviembre de 2012 y debe amparar el año del 16 de diciembre de 2013 al 16 de diciembre de 2014.</li> <li>• Realizar la respectiva señalización en el área objeto del contrato, tanto preventivo como informativo.</li> <li>• Realizar adecuadamente la operación de los equipos y maquinarias; así como la señalización y elementos de bloqueo que impidan el acceso al personal ajeno a esta labor.</li> <li>• Allegar el formulario de liquidación y el soporte del pago de los regalías del trimestres 1 y 11 de 2011</li> <li>• Allegar el plano anexo del FBM anual 2011</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Igualmente, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB- 272 del 13 de mayo de 2014, respecto a los siguientes documentos :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plano anexo del Formato Básico Minero anual 2011 y la corrección a los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013 y anual 2012</li> <li>• El soporte de pago del complemento al cobro de la visita de fiscalización generado por los intereses moratorios</li> <li>• La justificación o ajuste al Programa de Trabajo y Obra (PTO)</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5102 de fecha 19 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-672 del 30 de septiembre de 2014. (...)."</p>	
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GEI-084	MISAE GUERRERO MATEUS y LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1016	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. . Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-683 del 08 de Octubre 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0731 del 02 de septiembre de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO</li> <li>• Presentar /os Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores y Semestrales de 2011 y 2013</li> <li>• presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$13.868.956) y a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y</li> </ul>

						<p>CINCO PESOS (\$14.426.945)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días</li> <li>• Presentar la reposición de la garantía minero ambiental. El valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000), para la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</li> <li>• Presentar un informe de /as razones por las cuales no está acatando /as obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en /os términos establecidos</li> <li>• Allegar el plano actualizado de la mina</li> <li>• Implementar el Reglamento Interno de Trabajo, Programa de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, registro de accidentes de trabajo y extintores y realice el nombramiento del Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional.</li> <li>• Implementar la señalización de las vías de acceso al área del título minero</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6014 de fecha 26 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-683 del 08 de octubre de 2014. (...)."</p>
12	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	No 0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1017	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-661 del 26 de septiembre 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0125-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: semestral de 2007, 2008 y 2009 y anual de 2006, 2007, 2008 y 2009, con los respectivos planos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto de la Solicitud elevada por el titular mediante radicado 2011- 412-004758-2 de fecha 16 de Febrero de 2011, sobre el otorgamiento de Contrato de Concesión de acuerdo a la Ley 685 de 2001, ratificándola mediante el radicado 2010-412-028892-2 del 20 de agosto de 2010 (CJ 1, fl 161), igualmente solicitó ampliar la etapa de exploración de conformidad con la Ley 1382 de 2010(CJ 1, fl 163), se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que a través del acto administrativo a que haya lugar resuelva la precitada solicitud</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5948 de fecha 17 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-661 del 26 de septiembre de 2014. (...)."</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	No EBI-154	INVERSIONES RUGO LTDA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1018	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-698 del 16 de octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VS 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al 11, 11 trimestres de 2014 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /os Formatos Básicos Mineros Semestral 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o Formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de os trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30 ) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. "</li> </ul> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 147 del 17 de marzo de 2014, el cual fue notificado mediante estado No. 016 del 24 de abril de 2014 , respecto al acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días y el diseño e implementación de un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4884 de fecha 06 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-698 del 16 de octubre de 2014. (...)."</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	No EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	<p>AUTO PARB 1019</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-697 del 16 de octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al 11, 111 y IV trimestres de 2013 y I y 11 de 2014 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30 ) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. "</li> </ul> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 245 del 24 de junio de 2014, respecto al acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1829 de fecha 21 de Junio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-316 del 13 de mayo de 2014. ( ...)."</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.	No 0126-68	PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS y LAUREANO MONTOYA FLOREZ	NOVIEMBRE 12 DE 2014	<p>AUTO PARB 1020</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-634 del 11 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el pago de las regalías correspondientes al 1, 11, y IV Trimestre del 2010 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB- 634 del 11 de Septiembre de 2014</li> <li>• APROBAR el pago de las regalías correspondientes al 1, 11, 111 y IV Trimestre del 2011 Y I del 2012, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-634 del 11 de Septiembre de 2014</li> <li>• APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2008, 2010 y 2011, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-634 del 11 de Septiembre de 2014</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0126-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare porque la producción que reporta en el formulario de declaración y liquidación de regalías son bajas con respecto a las proyectadas en el Programa de Trabajo e inversiones. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</li> </ul> <p>Que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0126-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM Semestral 2014 y corrija el Formato Básico Minero Semestral del 2009, en cuanto a lo Reportado en la producción, toda vez que se reportó por debajo de lo presentado por regalías. Así mismo deberá allegar el Formato Anual 2010, toda vez que el presentado no presenta regalías del 111 TRIMESTRE DE 2010. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li> <p>• SE ACEPTA el Formato Básico Minero Semestral 2012, se aprobara una vez el titular presente el soporte de pago de /as 50 toneladas que faltó por declaración y liquidación, según lo reportado en el FBM y así mismo se /es recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> </li> <li> <p>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 0126-68, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de /os siguientes periodos:</p> <p>/ 111 trimestre de 2010, 111 trimestre de 2012, I y 11 trimestres de 2014</p> <p>./ El pago de las regalías faltantes del año 2007, equivalentes a 540 toneladas teniendo en cuenta que solamente cancelo el valor de 250 toneladas quedando pendientes el saldo y así mismo se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>../ El comprobante de regalías correspondiente a las 50 toneladas que faltaron por declarar y liquidar, toda vez que en el FBM semestral 2012 se reportó que explotaron 150 toneladas y solo se pagó por 100 toneladas</p> <p>../ El pago de las regalías faltantes del año 2008, teniendo en cuenta que en el Formato Básico Semestral 2008 reportaron 200 toneladas y se cancelaron 280 toneladas, quedo pendiente el equivalente a 20 toneladas y así mismo se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La Constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> </li> <li> <p>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0126-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plano Correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2011, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> </li> <li> <p>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0126-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto la</p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>certificación de trámite. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 0125-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adecue la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 0125-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que suministre a los trabajadores de todos los elementos de protección personal pertinentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Respecto a los Formatos Básicos Mineros anual y semestral del 2013 y las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012 y 1, 11 DE 2013 serán objeto de evaluación posterior</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional - para que se proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de las siguientes resoluciones: Resolución GTRB No. 0128 del 10 de julio de 2009 mediante la cual se concede prórroga de la Licencia de Explotación 0126-68, contados a partir del 8 de octubre de 2008 , Resolución GTRB No. 035 del 25 de febrero de 2010 mediante la cual se acepta la renuncia de uno de los titulares mineros y Resolución No. 03365 del 22 de agosto de 2014 mediante la cual aprueba la subrogación de los derechos y obligaciones emanados de la Licencia de Explotación 0126-68 , de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas -.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3250 de fecha 2 de Agosto de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-634 del 11 de septiembre de 2014. (...)."</p>
16	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	No. 0032-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	NOVIEMBRE 12 DE 2014	<p>AUTO PARB 1021</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-637 del 11 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-637 del 11 de Septiembre de 2014</li> <li>CORRER TRASLADO a la alcaldía municipal correspondiente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Autoridad ambiental competente, en razón a que durante la visita técnica se evidenció la presencia de minería ilegal en 3 Bocaminas ubicadas dentro del título realizadas por personas dentro del título, por parte de una cantidad indeterminada de personas, que laboran en /as bocaminas llamadas San Bartola 1 y Sector 2</li> </ul> <p>Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en proferir pronunciamiento de los requerimientos realizados al titular minero mediante Concepto Técnico GTRB-163 de fecha 21 de Junio de 2011 del cambio de modalidad de la Licencia No.</p>

						<p>0032-68 a Contrato de Concesión y del trámite de la cesión de derechos y obligaciones del mismo título. (Folio 586 C.J. 3), se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que profiera pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8762 de fecha 14 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-634 del 11 de septiembre de 2014. (...)."</p>
17	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	No 0327-68	AUX COLOMBIA LIMITADA	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1022	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-615 del 28 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de exploración No 0327-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos mineros semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de exploración No 0327-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adecue señalización en el área del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> <li>Es de informar que el Formato Básico Minero anual 2012 y el Formato Básico Minero semestral 2013 serán objeto de evaluación posterior</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto de la Solicitud de Prórroga del título Minero presentada mediante Radicado 2011-47-6 del 09-02-2011 (folios 265-266), se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que a través del acto administrativo a que haya lugar resuelva la precitada solicitud de prórroga</p> <p>Finalmente en cuanto al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto del Auto GTRB-0114 del 31 de marzo de 2008, mediante el cual se acepta la solicitud de acogimiento al código de minas, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5420 de fecha 13 de Enero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-615 del 28 de agosto de 2014. (...)."</p>
18	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER (INGESAN S.A.)	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1023	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-671 del 30 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el pago de la visita de fiscalización en cumplimiento al Auto GTRB-495 del 19 de septiembre de 2011 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-671 del 30 de Septiembre de 2014</li> <li>• APROBAR el pago de regalías del trimestres /, 11 y 111 trimestre de 2013 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-671 del 30 de Septiembre de 2014</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-671 del 30 de Septiembre de 2014</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No A CB-112 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente la señalización tanto preventiva como informativa en el eje vial por donde transitan las volquetas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a Partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• CORRER TRASLADO a la alcaldía municipal correspondiente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Autoridad ambiental competente, /os hechos de minería ilegal</li> <li>• INFORMAR al titular que deberá suspender las labores de explotación so pena de incurrir en lo estipulado en el precitado Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011, hasta tanto implemente la señalización tanto preventiva como informativa en el eje vial por donde transitan las volquetas.</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.6229 de fecha 28 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-671 del 30 de septiembre de 2014. (...)"</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 889-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	NOVIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 1026	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de Noviembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de /as regalías correspondiente desde el año 2006 hasta el I y 11 trimestre del 2010., según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de Noviembre de 2014</li> <li>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente los faltantes del pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos:              ../ 1 trimestre de 2011 se tiene un faltante de Ochocientos Cinco Pesos MC/te (\$805) más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.              ../ 11 trimestre de 2011 se tiene un faltante de Dos Mil Catorce Pesos MC/Te (\$2.014) más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</li> </ul>

../ 111 trimestre de 2011 se tiene un faltante de Mil seis Pesos MC/Te (\$1.006) más los intereses que se generen desde el 18 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ../ IV trimestre de 2011 se tiene un faltante de Mil Ochocientos Quince Pesos MC/Te (\$1.815) más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ../ 1 trimestre de 2012 se tiene un faltante de Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos MC/Te (\$1.558) más los intereses que se generen desde el 18 de abril de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ../ 11 trimestre de 2012 se tiene un faltante de Dos Mil Cuatrocientos sesenta y Seis Pesos MC/Te (\$2.466) más los intereses que se generen desde el 17 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.

- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente los pagos correspondientes a los intereses moratorias de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos:  
 ../ 1 trimestre de 2011 se generó deuda de Ciento Cuarenta y Siete Pesos MC/Te (\$147) más los intereses que se generen desde el 03 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago  
 ../ 11 trimestre de 2011 se generó deuda de Cincuenta y Tres Pesos MC/Te (\$53) más los intereses que se generen desde el 03 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.

./ 111 trimestre de 2011 se generó deuda de Ciento Cincuenta y Ocho Pesos MC/Te (\$158) más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ./ IV trimestre de 2011 se generó deuda de Sesenta y Dos Pesos MC/Te (\$62) más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ./ 1 trimestre de 2012 se generó deuda de Doscientos Noventa y Dos Pesos MC/Te (\$292) más los intereses que se generen desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ./ 11 trimestre de 2012 se generó deuda de Ciento Setenta y Tres Pesos MC/Te (\$173) más los intereses que se generen desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.  
 ./ IV trimestre de 2010, se generó deuda de Sesenta y Un Pesos MC/Te (\$61) más los intereses que se generen desde el 17 de febrero de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.  
 Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes. Estos intereses se liquidan de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Ja Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado.

- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente /os pagos de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al 111 trimestre de 2010. Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.  
 Lo anterior, más /os intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000- 62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL

					<p>DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que /os pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2010, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Plan de Trabajo e Inversión (PTI), toda vez que debe hacerse cada 5 años. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato de liquidación de regalías correspondiente al 111 y IV trimestre de 2012 y 1 de 2013.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual del 2012</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2792 de fecha 04 de Julio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de noviembre de 2014. (...).”</p>	
20	LICENCIA DE EX PLOTACIÓN	No CFC- 121	GRACIELA ACEVEDO DE TORRA	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1027	<p>“(..). REQUERIMIENTOS.. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-744 del 07 de Noviembre 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente la actualización del Plan de Trabajo e Inversión (PTI), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que mantenga los planos de avance de las labores en el sitio de explotación, /os cuales deben ser suministrados al representante de la autoridad minera en el momento de la visita, para lo cual se le concede un término de Treinta</li> </ul>

					<p>(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se /e imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de Ja ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele la suma de Trescientos Ochenta y Nueve Mil Pesos M Cte. (\$389.000) por concepto de saldo pendiente de la visita de fiscalización más /os intereses que se generen desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorias, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor Adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele la suma de Ciento Sesenta y Un Mil Pesos MC/Te (\$161.000) por concepto de saldo pendiente de la visita de fiscalización más /os intereses que se generen desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el momento efectivo de su Pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorios, /os cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse Primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presenté proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato de liquidación y pago de regalías presentados hasta el IV trimestre de 2014.</li> <li>Los Formatos Básicos Mineros presentados hasta el 1 semestre de 2014</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1741 de fecha 11 de Julio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-744 del 07 de noviembre de 2014. (...).”</p>	
21	CONTRATO DE OPERACIÓN PARA EXPLOTACION	Nº 063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1028	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-749 del 07 de Noviembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero del contrato 063-94M en VIRTUD DE APORTE, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Ja renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones contraídas, por un valor de Treinta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Un Pesos M. Cte. (\$31 '224.401). Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato 063-94M en VIRTUD DE APOORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen la instalación de señalización informativa y preventiva en las vías de acceso a la zona del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, ya que se evidencia el que el sistema de señalización es insuficiente, Incumplimiento en los reportes de accidentalidad y fatalidad, no se encontró publicado el reporte de accidentes e incidentes, además la dotación personal no cuenta con lámpara de seguridad, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato 063-94M en VIRTUD DE APOORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que suspenda cualquier actividad en el área ya que existe presencia de daños ambientales dentro del título, no se realiza un manejo adecuado de los residuos peligrosos y en el taller de mantenimiento se observó el aceite quemado sobre el suelo, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato 063-94M en VIRTUD DE APOORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato del título minero. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato 063-94M en VIRTUD DE APOORTE de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que lleve las estadísticas de accidentes y publicarlos en un sitio visible, recomendación que no se siguió ya que no se evidencio en un sitio visible el registro de accidentes. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• CORRER TRASLADO a la Autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que existe presencia de daños ambientales dentro del título ya que no se realiza un manejo adecuado de los residuos peligrosos y en el taller de mantenimiento se observó el aceite quemado sobre el suelo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI RARB-749 del 07 de Noviembre de 2014</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato de liquidación de regalías correspondiente al / trimestre de 2013.</li> <li>• El recibo de pago de /as contraprestaciones que se pactaron en la cláusula decima del contrato del I trimestre de 2013"</li> <li>• La aclaración de Los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2012 y modifique los FBM semestrales de 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos planos.</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1702 de fecha 05 de Septiembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-749 del 07 de noviembre de 2014. (...).".</p>
--	--	--	--	--	--

22	CONTRATO DE CONCESIÓN	No IHS-15581	LADY YUMIRA GARZON CASTILLO, GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1029	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-666 del 26 de septiembre 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago de los siguientes periodos:</li> </ul> <p>Canon superficiario correspondiente al tercer año de exploración (2311012011 hasta 2211012012) por valor de \$1.785.338.00</p> <p>Canon superficiario correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje (2311012012 hasta 2211012013) por valor de \$1.889.005.00. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2013 al 23 de octubre de 2014 por valor de Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seis Pesos MC!te (\$1'965.006), más /os intereses que se generen por la mora.</p> <p>Se /es recuerda a /os titulares mineros que la mora en /os pagos de /as contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINER/A</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, cuyo valor a asegurar es de setecientos Cincuenta Mil Pesos MC!te (\$750.000), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</li> </ul> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0474 del 03 de julio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar /os Formatos Básicos Mineros anual de 2009 con su respectivo plano de labores., el semestral y anual adjuntando su respectivo plano de labores de los años 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013</li> <li>Presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO</li> <li>Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días</li> </ul>
----	-----------------------	--------------	--	----------------------	----------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar un informe de las razones por /as cuales en el área del título no se han realizado labores, como tampoco infraestructura de construcción y montaje</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncie respecto del recurso de reposición de la Resolución GTRB-02 19 del 23 de diciembre de 2011 (folios 98-100), mediante la cual se aceptó la renuncia de uno de los titulares.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5997 de fecha 28 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-666 del 26 de septiembre de 2014. (...)."</p>
23	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No NAU-11361	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1030	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-663 del 26 de Septiembre de 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al 11, 111, IV trimestre de 2012, 1, 11 trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación JFI PARB-663 del 26 de Septiembre de 2014.</li> <li>REQUERIR al titular minero, para que allegue la copia de la Resolución No. 0997 del 30 de noviembre de 2012, acto administrativo que concede la licencia ambiental, teniendo en cuenta que en el expediente reposa so/lo la resolución que modifica el acto administrativo No. 0192, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p>Respecto a los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012 y 2013 y Formatos Básicos Mineros Anual del 2012 serán objeto de evaluación posterior.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4425 de fecha 29 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-663 del 26 de septiembre de 2014. (...)."</p>
24	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	No 0271-68	JOSE RAFAEL USCATEGUI SANCHEZ	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1031	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-748 del 07 de Noviembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM- , procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, para que dé cumplimiento al requerimiento de la visita de seguimiento y control realizada el 2 de mayo de 2009 respecto a la instalación de un extintor y botiquín de primeros auxilios bien dotado, al igual que una camilla rígida, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, para que dé cumplimiento a lo estipulado en la ley respecto a la forma de vinculación del personal, ya que el titular minero indica en la visita realizada el 27 de junio de 2013 por el Ingeniero Hernán Alonso Mejía Rivera del Consorcio Bureau Veritas Tecniconrol, que los trabajos se realizan de manera esporádica y que los trabajadores poseen sisben. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las regalías de los trimestres 11, 111 y IV de 2012 y 1 de 2013</li> <li>los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Anual de 2009 y 2010, y los FBM Semestral y Anual de 2011 y 2012</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto de la Solicitud de Prórroga del título Minero, allegada por el titular minero mediante el radicado 2009-47-30 del 17-012-2009, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM , se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar</p> <p>En cuanto al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de los requerimientos realizados al titular minero, para el pago de la inspección de campo por valor de Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Catorce Pesos MC/Te (\$629.114), más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, el cual fue requerido mediante la Resolución PARB 004 del 06 de marzo de 2013 y bajo apremio de multa mediante la Resolución No. PARB 008 del 23 de abril de 2013, y el titular minero no ha dado respuesta dentro del término concedido, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM , se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1884 de fecha 03 de Julio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-748 del 07 de noviembre de 2014. (...)."</p>	
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	No ID4-09211	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y OTROS	DICIEMBRE 01 DE 2014	AUTO PARB 1082	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL EDICTO PARB No. 90 del 18 de Julio de 2013, por medio del cual se dio publicidad a la Resolución No. 003099 del 6 de Junio de 2013: "Por la cual se deja sin efectos el artículo primero de la Resolución No 001263 del 21 de Marzo de 2013, se acepta el desistimiento del trámite de cesión y se rechaza una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. ID4-09211", por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. Notifíquese por Estados. (...)."</p>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, jueves cuatro (04) de diciembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga